



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de agosto de 2009
No. 41

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE TITULACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 1124-A1, 1125-A1, 2970, 2971, 2972, 2974, 2973,
1126-A1, 1128-A1, 1129-A1, 054-C1, 838-B1, 839-B1, 840-B1, 2967,
2968, 2969, 1123-A1, 2975, 2978, 2979, 2980 y 2976.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1127-A1, 2966, 2977 y
1130-A1.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ; Y

CONSIDERANDO

Que la implementación de nuevas estrategias para el desarrollo y la consolidación de la educación es fundamental para lograr objetivos que marquen el desempeño de nuestros técnicos superiores universitarios.

Que la obtención del título profesional reviste una importancia trascendental para el alumno que ha acreditado, a entera satisfacción, el cumplimiento de los requisitos académicos previstos en los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad, por lo que es necesario modificar los criterios de titulación que avalen los estudios que imparte esta Institución.

Que para cumplir con lo anterior y conforme a la continuidad de estudios, resulta imprescindible establecer nuevas normas que regulen los requisitos y opciones bajo las cuales los estudiantes estarán en posibilidad de obtener el nivel de Técnico Superior Universitario.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas a que habrán de sujetarse los alumnos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez para la obtención del título de Técnico Superior Universitario.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Universidad**, a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;

- II. **Dirección**, a la Dirección de División Académica correspondiente;
- III. **Director**, al Director de División Académica correspondiente;
- IV. **Departamento**, al Departamento de Servicios Escolares;
- V. **Alumno**, al estudiante que haya acreditado todas las asignaturas que correspondan al plan de estudios cursado hasta el quinto cuatrimestre;
- VI. **Estadía**, periodo en el cual el alumno, durante el sexto cuatrimestre, permanecerá en una empresa y desarrollará un proyecto de investigación tecnológica;
- VII. **Informe Final**, el trabajo escrito que consigne las actividades realizadas por el alumno durante la Estadía;
- VIII. **Comité de Evaluación**, al órgano colegiado que dirige la evaluación profesional del alumno;
- IX. **Evaluación Profesional**, a la defensa que el alumno realiza ante el Comité de Evaluación de su proyecto de Estadía.

Artículo 3. La Universidad otorgará el título profesional al alumno que acredite haber cumplido con los requisitos previstos en este Reglamento, en términos de la legislación de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO **REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

Artículo 4. Para obtener el título de Técnico Superior Universitario el alumno debe cumplir los requisitos siguientes:

- I. Contar con constancia de estudios que acredite haber aprobado las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- II. Contar con la carta de terminación expedida por la empresa donde se realizó la Estadía.
- III. Presentar el EGETSU (Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario).
- IV. Contar con la aprobación del asesor académico y del asesor industrial, del informe final de Estadía.

CAPÍTULO TERCERO **INFORME FINAL DE ESTADÍA**

Artículo 5. La Dirección establecerá la metodología para la elaboración del informe final de Estadía, el que deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Estar vinculado con alguna de las áreas sustantivas del plan de estudios de la carrera cursada y atender prácticas específicas o estudios de casos de la empresa donde se desarrolle la Estadía;
- II. Plantear la situación problemática detectada en los procesos observados durante la Estadía;
- III. Desarrollar los diferentes aspectos del tema o problema estudiado, mediante la exposición o argumentación crítica que proponga alternativas de solución;
- IV. Indicar las conclusiones y propuestas a que se hayan llegado;
- V. Describir el procedimiento empleado;
- VI. Señalar la bibliografía y el material didáctico o de apoyo utilizados en la elaboración del trabajo escrito;
- VII. Tener una extensión mínima de 30 cuartillas, impresas en letra Arial a renglón abierto con márgenes reglamentarios, presentado en encuadernación rústica.

Artículo 6. El asesor académico es el responsable directo ante la Universidad de la supervisión de la Estadía y orientación en la elaboración del informe final que presentará el alumno.

Artículo 7. El Director designará al asesor académico de acuerdo con los requisitos siguientes:

- I. Ser profesor de tiempo completo de la Universidad o funcionario de la misma que realice labores de docencia; y
- II. Ser titulado y tener experiencia en el área de estudio del programa de actividades a desarrollar.

El Director podrá designar como asesor académico a un profesor de asignatura sólo en caso de no contar con profesores de tiempo completo de la especialidad requerida para algún proyecto específico.

Artículo 8. El asesor industrial será propuesto por la empresa y tiene como función definir el proyecto de la Estadía y dirigir su desarrollo, antes de que concluya el periodo de Estadía.

Artículo 9. El alumno entregará el informe final, debidamente validado por los asesores académico e industrial, para la aprobación del Director, antes de que concluya el periodo de Estadía.

Artículo 10. Validado y aprobado el informe final de Estadía por las instancias respectivas, el alumno podrá gestionar los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 11. En caso de que el alumno no entregue en tiempo el informe final de Estadía, el proceso de titulación se verá interrumpido, reanudándose hasta que el alumno pague a la Universidad los derechos correspondientes por extensión del tiempo de titulación, mismo que no podrá exceder de un cuatrimestre.

Artículo 12. En caso de que la entrega del informe final de Estadía exceda de un cuatrimestre, aun cuando se hayan pagado los derechos correspondientes por extensión del plazo, el alumno podrá sustentar la evaluación profesional correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO EVALUACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. La evaluación profesional tiene por objeto detectar en el alumno el dominio y aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el plan de estudios cursado y su capacidad para aplicarlos; así como valorar su criterio profesional, para la obtención de su título.

Artículo 14. La evaluación profesional se sustentará a prerrogativa del alumno o cuando la entrega del informe final de Estadía exceda de un cuatrimestre, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 15. La evaluación profesional la llevará a cabo el Comité de Evaluación de la Universidad, que estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Director de la División Académica correspondiente;
- II. El asesor académico; y
- III. Un profesor de tiempo completo de la carrera respectiva, designado por la Dirección.

En ausencia del Director, éste podrá nombrar un suplente, que deberá ser profesor de tiempo completo de la carrera correspondiente.

Artículo 16. El Comité de Evaluación fijará la fecha para la evaluación profesional y revisará y valorará la aplicación práctica y las bases teóricas del proyecto presentado por el alumno, conforme a los criterios siguientes:

- I. Sustentabilidad teórica de la propuesta;
- II. Validez de la metodología de investigación empleada;
- III. Aplicabilidad práctica de la propuesta; y
- IV. Mejora o beneficio esperado.

Artículo 17. Los miembros del Comité llevarán en forma equitativa el peso de la evaluación, contando cada uno con voz y voto en la decisión final, cuidando que el acto se realice con la solemnidad y seriedad correspondiente.

Artículo 18. El resultado del fallo se dará a conocer al alumno al finalizar la evaluación, realizándose el Acta de Evaluación Profesional correspondiente.

Artículo 19. En caso de que el resultado de la evaluación sea aprobatorio, se entregará al alumno el Acta de Evaluación Profesional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del fallo, para que gestione los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 20. En caso de que el alumno no acredite la evaluación profesional, podrá solicitar una nueva fecha, pudiendo variar los miembros del Comité de Evaluación a criterio de la Dirección, dando preferencia a que uno de los integrantes sea el asesor académico.

CAPÍTULO QUINTO TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 21. Para tramitar la expedición del título profesional, se deberán presentar ante el Departamento los documentos siguientes:

- I. Constancia que acredite haber aprobado las asignaturas del plan de estudios;
- II. Constancia de prestación del Servicio Social;

- III. Carta de Terminación de la Estadía;
- IV. Comprobante de no adeudo en efectivo o en especie, según corresponda, de la Dirección, el Departamento, Laboratorios, Servicios Bibliotecarios y Actividades Deportivas;
- V. Entregar las fotografías que correspondan para el título profesional;
- VI. Cubrir las cuotas vigentes para la expedición del título y cédula profesional, previo a la presentación del informe final de Estadía;
- VII. Constancia de presentación del EGETSU;
- VIII. Constancia de aceptación del informe final de Estadía;
- IX. Copia del Acta de Evaluación Profesional, en los casos en que así proceda; y
- X. Las demás que señale el Departamento.

Artículo 22. Al cumplir el alumno con lo establecido en este capítulo, el Departamento expedirá una constancia de liberación de trámites.

Artículo 23. Los títulos profesionales que otorgue la Universidad deberán reunir los requisitos señalados para tal efecto y serán firmados por el Rector.

Artículo 24. Los casos no previstos en el presente Reglamento o controversias derivadas de su interpretación, serán sometidos para su estudio y resolución a la Comisión General Académica de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en su Octogésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 16 de julio de 2009.

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARQ. SALVADOR CEJUDO LECHUGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En el expediente número 494/2009, promovido por JOSE ARMANDO TORRES HERNANDEZ, MARIA LETICIA TORRES HERNANDEZ y JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ, por su propio derecho promueven en la vía procedimiento judicial no contencioso sobre información posesoria, respecto del inmueble ubicado en calle Zaragoza número treinta y ocho, colonia Ampliación Ciudad de los Niños, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.09 m y colinda con calle Zaragoza; al sur: en 80.85 m y colinda con propiedad de la señora María Rosa Torres Martínez; al oriente: en 22.70 m y colinda con paso de servidumbre y la cual colinda con los lotes de los señores Antonio Torres Martínez e Ignacio Torres Martínez; al poniente: en 25.04 m y colinda con el señor Francisco Jasso Márquez, con una superficie de 222.45 doscientos veintidós metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, Diario el Amanecer, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1124-A1.-26 y 31 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE No: 867/2007.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de GONZALEZ BAZAN JULIO CESAR y OTRO, se dictó un auto que a la letra dice: Expediente 867/2007, la C.

Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto con fecha trece de julio del año dos mil nueve, señaló las doce horas del día veintidós de septiembre dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de venta de bienes en pública subasta y a la primera almoneda del bien inmueble de interés social progresivo "A", calle Retorno 8 Niebla, número oficial 6, lote de terreno No. 88, manzana 23, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas se encuentran descritas a los autos, inmueble que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos el 10% del precio de avalúo en billete de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI) para que se le tome como postores, y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Milenio, asimismo deberá publicarse dichos edictos en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de aviso de este juzgado y el C. Juez exhortado para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar en los lugares de costumbre los edictos convocando a postores, asimismo en los tableros del juzgado, así como en la Receptoría de Rentas de dicho lugar. México, D.F., a 13 de julio 2009.-Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1125-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, ubicado en James E. Sullivan número 133, quinto piso, colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, por MALDONADO ALMAZAN JESUS en contra de JOSE FELIPE DE JESUS HERNANDEZ SALAZAR, con número de expediente 3761/2006, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto del dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora y "... como lo solicita el ocurrente, se señalan las once horas del día veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble hipotecado ubicado en departamento nueve, de "Plaza del Atardecer", antes número cero cero cinco, edificio uno, del condominio uno, y su correspondiente servicio anexo, consistente en el derecho de usar un cajón de estacionamiento marcado con el número diecisiete, del conjunto comercialmente conocido como "Plazas San Pablo" o "San Pablo III-B", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia...". "...Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO

RAMON SANCHEZ SILVA, por y ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar los presentes edictos por dos veces en los tableros de aviso dicho juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragosó -Rúbrica.

1125-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ARACELI RAMIREZ LOPEZ DE BARONA y EDMUNDO GUILLERMO BARONA LAREDO, bajo el número de expediente 264/2003, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, LIC. MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, dictó un auto de fecha trece de julio y cinco de agosto del año en curso, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda "D", del conjunto en condominio marcado con el número oficial dos, de la calle Retorno Llano del Convento, edificado sobre el lote ocho, de la manzana tres, del conjunto habitacional de tipo de interés social denominado "Cofradía San Miguel", ubicado en la Exhacienda de San Miguel Tepotzotlán, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, en el Estado de México, con una superficie de 60.600 m2. con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo actualizado en autos..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como son los tableros del juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en periódico de mayor circulación de dicha localidad, en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 5 de agosto de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1125-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 749/2005.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fecha veintinueve de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA

BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO ELIZALDE ARROYO, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta del bien hipotecado, sobre respecto del inmueble ubicado en calle Real del Bosque casa dúplex número 58 B, lote 38, manzana 4, Sección Segunda, Fraccionamiento Real de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para dicho remate la cantidad de \$459,424.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, D. F., a 06 de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.
 1125-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 406/2000.
 SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de julio del año dos mil nueve, dictado en el segundo tomo del expediente número 406/2000, relativo a los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TALAVERA ONOFRE RAMON y MARIA DEL SOCORRO ANTUNEZ FRAIRE DE TALAVERA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en la finca urbana marcada con el número D-4, de la calle Francisco Terrazas, fracción número 3, lote D-4, manzana 37, Fraccionamiento Loma Suave, conocido como Ciudad Satélite, municipio Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalneantla, Estado de México, hoy calle Francisco de Terrazas número 19-B, Circuito Poetas, colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, municipio de Naucalpan, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito tercero en discordia ARMANDO JOSE GUTIERREZ CONSTANCIA y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México, en los estrados de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del juzgado competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de ese municipio y en el periódico que se sirva designar el C. Juez competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México. México, D.F., a 6 de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

1125-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 373/2003.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ARMANDO PEREZ SANCHEZ y ANGELICA MUÑOZ HERNANDEZ, con expediente 373/2003, el Ciudadano LICENCIADO ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, Juez Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó proveído de fecha catorce de julio del año dos mil nueve, señalando las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble descrito en el instrumento notarial exhibido como documento basal de la acción ubicado en la vivienda 201, manzana 1, condominio 70, colonia Exhacienda de San Miguel, Conjunto Habitacional Arboledas San Miguel, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado parte la actora, que es el avalúo exhibido en autos, la cantidad de \$ 296,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad a lo establecido en el artículo 486 fracción III y VI de la Legislación antes invocada. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

2970.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 644/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ALVINO ALEJANDRO ENRIQUEZ REYNOSO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado el de propiedad particular, mismo que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en el paraje conocido como "Acomulco", en las inmediaciones del Barrio de San Andrés, en el municipio de Malinalco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son la siguientes: al norte: 88.00 m con Angela Hernández Camacho; al sur: 81.30 m con Eliazar Talavera Carrillo y Cipriano Talavera Carrillo; al oriente: 25.00 m con Rito Acuitlapa Villanueva; al poniente: 20.50 m con Eusebio Rodríguez Amiapa, con una superficie aproximada de 2,126.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietaria de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha agosto catorce del dos nueve, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, agosto veinte del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2971.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 645/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ALVINO ALEJANDRO ENRIQUEZ REYNOSO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "Acomulco", en las inmediaciones del Barrio de San Andrés, municipio de Malinalco, perteneciente al distrito judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 48.60 m con Eliazar Talavera Carrillo; al sur: 42.20 m con Rito Acuitlapa Villanueva; al oriente: 13.50 m con Cipriano Talavera Carrillo; al poniente: 45.50 m con Francisco Ayehuattencatl Yannos, con una superficie aproximada de 2,104.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha diez de agosto del dos nueve, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, agosto doce del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.
2972.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 221/09.
DEMANDADO: ADRIAN CALDERON CASTILLO.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil nueve, dictado en el expediente número 221/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la CAROLINA DIONICIO TOMAS en contra de ADRIAN CALDERON CASTILLO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la promovente con el ahora demandado, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro la suscrita y el hoy demandado celebró matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial número Dos de Temoaya. 2.- Que de su matrimonio procrearon dos hijos de nombres JOSE DANIEL y ADRIAN JAVIER de apellidos CALDERON DIONICIO, quienes cuentan con la edad de catorce y doce años. 3.- Que la suscrita y

el hoy demandado establecieron su último domicilio conyugal en la calle Lerdo de Tejada número ciento seis, en Santiago Miltepec, Toluca, México. 4.- Asimismo que la suscrita y el hoy demandado desde el día veinte de enero del dos mil, no hacen vida en común y que no tiene ningún contacto con el hoy demandado, ni mucho menos han tenido una reconciliación ya que el demandado abandonó el domicilio conyugal por lo que tienen más de dos años de estar separados, es por ello que se da el supuesto del divorcio necesario establecido en el artículo 4.90 fracción XIX. 5.- Asimismo que la suscrita desconoce el domicilio actual del demandado ya que desde el día veinte de enero del año dos mil, fecha en que los abandono no sabe nada de él, manifestando que el último domicilio lo fue el ubicado en Lerdo de Tejada número ciento seis, en Santiago Miltepec, Toluca, México.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día diecisiete del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.
2974.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 161/08, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por RODOLFO NAVARRO MARQUEZ en contra de YOLANDA APREZA RAMIREZ y SERGIO ADRIAN CEBALLOS CASTILLO, en la cuarta almoneda de remate de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en calle Azhar No. 104-B, manzana 37, lote 03, en el Fraccionamiento Las Margaritas, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.10 metros con vivienda 105-E, 1.50 metros con vivienda 104-A, al sur: 3.85 metros con calle Azahar y 0.75 metros con vivienda 104-A, al oriente: 18.40 metros con vivienda 104-C; y al poniente: 18.40 metros con vivienda 104-A, con una superficie de 71.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales: partida número 334-1048, volumen 321, libro primero, sección primera, fojas 40 de fecha 17 de marzo de 1992, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$755,835.96 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.), cantidad en que fue valuada por el perito tercero en discordia, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el doce de agosto de dos mil nueve.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2973.-26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 144/96, promovido por el SERGIO PAZOS PENAGOS, en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las nueve horas del día veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda

de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en el inmueble ubicado en Avenida de los Mares número 79, sección 13, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.25 metros con lote 26, al sureste: 17.20 metros con lote 28, al noreste: 7.00 metros con calle ciento veintidós, al suroeste: 7.00 metros con lote 18. Con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Sirviendo como base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los catorce días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1126-A1.-26 agosto, 1 y 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FIDENCIO NOEL GUERRERO HERNANDEZ y OLGA LIDIA ROMANO ROJAS, con número de expediente 550/2007, se dictaron unos autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a once de mayo, diecisiete de junio y siete de julio del año dos mil nueve, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en la vivienda de interés popular conocida como casa "A" de la calle de Circuito Real de Querétaro construida sobre el lote de terreno número nueve de la manzana trece, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", Chicoloapan, Estado de México: con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Rumbo de México", así como en los lugares de costumbre en Texcoco, Estado de México.-México, D.F., a 05 de agosto del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1128-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

LAURA MESAS CANO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 668/2009, juicio procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del terreno denominado "Tierra Blanca o Palo Grande", ubicado entre calle Morelia s/n y servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho, en el barrio de Zimapan, perteneciente al municipio de Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con el C. Lorenzo Salas Robles, al sur: en 15.00 metros y colinda con servidumbre de paso de: 4.00 metros de ancho, al oriente: en 128.00 metros y colinda con

Antonia Pineda, al poniente: en 128.55 metros y colinda con Anastasio Martínez Pineda. Superficie total: 1,923.75 (mil novecientos veintitrés metros con setenta y cinco centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1129-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JOAQUIN OLVERA VERA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 69/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble de mi propiedad, ubicado en calle Independencia, lote 8, pueblo El Ranchito San Cristóbal, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 140.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros linda con calle Independencia, al sur: 10.00 metros linda con el C. Apolinar Cruz, al oriente: 14.00 metros linda con el C. Víctor Quiroz, al poniente: 14.00 metros linda con Isaac Frago Aldama.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1129-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 869/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por CINTYA MARISOL DIAZ RESENDIZ, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de julio del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha diez de marzo del año dos mil uno, celebró contrato de compra venta con el señor ADRIAN DIAZ MORENO, respecto del predio ubicado en calle prolongación Manuel Acuña, sin número, colonia Independencia, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 199.00 metros, (ciento noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.20 metros colindando con el señor Jorge Barrón Fuentes, al sur: en 18.60 metros y colinda con el señor Felipe Díaz Moreno antes, hoy con Luis Felipe Díaz Cañas, al oriente: en 15.30 metros colindando con calle prolongación Manuel Acuña, al poniente: en 13.00 metros colindando con el señor Juan Díaz Rojas.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el diez de marzo del año dos mil uno y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1129-A1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 639/2009, el señor EDUARDO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en La Caridad, Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.30 metros colinda con arroyo, al sur: 19.70 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 121.00 metros colinda con Gabriel Ascencio Bermúdez, al poniente: 110.00 metros colinda con Modesto Ascencio Encarnación, con una superficie total de: 2,534.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlatcomulco, México, a diecinueve de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

054-C1.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1523/2008.

LUIS GARCIA y MANUEL MEDINA MARTINEZ.

Se le hace saber que la señora OFELIA REYES MARTINEZ, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MATILDE JOSEFINA GARCIA MARTINEZ y/o MATILDE J. GARCIA MARTINEZ, y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamó a los presuntos herederos para que se apersonen a esta sucesión, acrediten su entroncamiento y hagan valer sus derechos hereditarios que pudieran tener, por lo que al ignorarse su domicilio de los coherederos se les emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los coherederos que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

838-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 306/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS PARRA MILLAN, en contra de ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO, se expide el presente para hacerles saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote veintidós, manzana sesenta y tres, de la calle Nueve, número oficial doscientos ochenta y dos, colonia Las Aguilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 138.72 ciento treinta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.45 metros colinda con lote veintiuno, al sur: en 17.45 metros colinda con lote veintitrés, al oriente: 7.95 metros colinda con calle Nueve y al poniente: en 7.95 metros colinda con lote diecisiete, en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO, mediante contrato de compraventa privado en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietario y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

839-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN HERNANDEZ GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora MARIA GUADALUPE ALONSO GOMEZ, por su propio derecho en el expediente número 925/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 15 quince, de la manzana 63 sesenta y tres, de la calle Ahuehuetes número 88 ochenta y ocho de la colonia La Perla en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 135.90 ciento treinta y cinco punto noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros y colinda con el lote 14 catorce, al sur: 15.00 quince metros y colinda con el lote 16 dieciséis, al oriente: 9.07 nueve punto cero siete metros y colinda con calle y al poniente: 9.05 nueve punto cinco metros y colinda con lote 2 dos, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de Juan Hernández Guzmán, que ha venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe desde hace quince años por lo que se han generado efectos prescriptivos a su favor y se le debe declarar propietario del mismos, que lo adquirió en fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE RAYMUNDO ARENO HERNANDEZ, pagando la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

840-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

MARTA SANTANA MARTINEZ.

El señor ALVARO ALPIZAR SANCHEZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 324/08, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos MISAEL, ISRAEL e IRMA SELENE de apellidos ALPIZAR SANTANA de 14, 13 y 11 años de edad respectivamente; C).- La pérdida de la patria potestad y demás derechos inherentes a ella, que ejerce sobre mis menores hijos MISAEL, ISRAEL e IRMA SELENE de apellidos ALPIZAR SANTANA. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: en fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, establecieron su domicilio conyugal en Titipac, municipio de San Simón de Guerrero, México, de la unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres MISAEL, ISRAEL e IRMA SELENE de apellidos ALPIZAR SANTANA de una edad de 14, 13 y 11 años respectivamente, que en un principio el matrimonio era ideal y existía un ambiente de respeto y cordialidad, sin embargo, al paso del tiempo el carácter de la esposa se tornaba más fuerte y cada vez exigía más tiempo y recursos económicos porque según no le alcanzaba, lo cual es falso, asimismo por el empleo que desempeña el actor, en ocasiones se tenía que ausentar y dejar a la familia por períodos cortos de tiempo, desde luego, cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones alimenticias con ella e hijos, sin embargo, la esposa aprovechaba el tiempo para hacer otro tipo de actividades y desentenderse por completo de los menores e incluso engañándolo con otro hombre, así las cosas aproximadamente en el mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho, la ahora demandada abandonó el domicilio conyugal ante la penosa situación en que se había visto involucrada ya que le confesó que estaba saliendo con otra persona y que además estaba embarazada, por lo que decidió salirse del domicilio

conyugal, circunstancia que saben y les consta a familiares y vecinos de la comunidad; es el caso concreto que desde la fecha en que abandonó el domicilio conyugal, hasta la actualidad no se ha presentado para tener convivencia con sus hijos a los cuales les he brindado sustento, vestido, educación y siempre he velado por su bienestar, lo que la demandada dejó de hacer, desconociendo su domicilio y paradero. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México, a trece de agosto del año dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.- Rúbrica.
2967.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CINTHYA FRINNE ANGELES CASTILLO y BRUNO PADILLA MAGALLANES, en el expediente número 670/2009, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado Chiquilapa, en el barrio de San Juan, en Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros con Tomás Apango Catzin, al sur: de poniente a oriente: 5.50 metros, 9.10 metros, 8.60 metros y 10.00 metros con camino, al oriente: 43.00 metros con Luis Cerón Mariscurrena, al poniente: de norte a sur: 18.40 metros, 12.60 metros y 3.80 metros, con Ignacio Apango Catzin. Con superficie de: 1,236.50 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha agosto diecisiete del año dos mil nueve, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, agosto veinte del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2968.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos de el juicio **CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL EXPEDIENTE número 131/2006 TOMO II** promovido por **ALONSO BARRAZA CELESTINO EN CONTRA DE LATITUDE Y LONGITUDE, S.A. DE C.V. y OTRO**; la C. Juez Décimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario dictó unos autos de fecha veinte de marzo, once de mayo y diez de junio todos del año dos mil nueve que en lo conducente dicen:

A sus autos el escrito de la parte actora, presentado el veintitrés de los corrientes, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en **SEGUNDA ALMONEDA** con rebaja del 20% de la tasación el bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Santiago Ahuizotla, número 6 seis, Fracción V, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico de Información "La Crónica", en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del código invocado, con los insertos necesarios gírese **atento exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado de trámite a las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre del lugar.** Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo es por la cantidad de 30,590,594.72 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación, esto es la cantidad de \$16,314,983.85 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.).-**Para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,** para lo cual se **CONVOCAN POSTORES.**- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy fe.

Y PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS FIEL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO EN NOMBRE DE LA SOBERANIA NACIONAL Y EN EL MIO PROPIO, RUEGO A USTED QUE TAN PRONTO SE ENCUENTRE EN SU PODER SE SIRVA DILIGENCIARLO EN SUS TERMINOS Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE SIRVA DEVOLVERLO A SU LUGAR DE ORIGEN, DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PERSONAS AUTORIZADAS: BERNARDO MARIANO ALONSO BARRAZA, LAZARO TAPIA ALVAREZ, ANA GABRIELA ALONSO CAMPILLO, BERNARDO RODRIGO ALONSO DE LA VEGA, SERGIO ISRAEL SANCHEZ AGUIRRE, SANTIAGO AGUILAR ALVAREZ MIER Y TERAN Y RAUL ARREDONDO GUTIERREZ, CELESTINO ALONSO CAMPILLO Y CLAUDIA SUSANA GUZMAN BECERRIL.

LA LICENCIADA E. AMERICA CAMPOS GONZALEZ SECRETARIA DE ACUERDOS "A", JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DE ESTA CAPITAL.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, debidamente sellada, foliada, cotejada y firmada, por diez, constantes de una foja útil, concuerda con su original que obra en el expediente 131/2006 relativo al juicio **CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por ALONSO BARRAZA CELESTINO en contra de LATITUDE Y LONGITUDE, S.A. DE C.V. y OTRO,** se expiden en cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de junio de dos mil nueve.

Dadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. E. América Campos González.- Rúbrica.

2969.-26 agosto y 7 septiembre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

Cuautitlán Izcalli, México, veintiuno de agosto de 2009.

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: JOSE MARIA LINARES GOMEZ.

La señora ALMA LETICIA OLVERA COLUNGA, en el expediente radicado bajo el número 423/2009 ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, reclamándole: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, 2.- La guarda y custodia provisional y definitiva, 3.- La disolución de la sociedad conyugal.

HECHOS

1.- Que en fecha 24 de enero de 1992 el ahora demandado y la actora contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. Lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida. 2.- Que el último domicilio conyugal lo tuvieron las partes en circuito Valle de Zapotitlán número 10 A Cofradía San Miguel Segunda Sección en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijas de nombres DAINA VALERIA y MARIA JOSE de apellidos LINARES OLVERA quienes cuentan respectivamente con 16 y 13 años de edad, acreditándose con las copias certificadas de las actas de nacimiento. 4.- A partir del 30 de diciembre de 1997 la actora y el demandado vivieron separados sin tener contacto alguno, hechos que les consta a testigos que presentare. 5.- La actora ha vivido en compañía de sus menores hijos en el que fuera el domicilio conyugal con sus menores hijas sin que su cónyuge haya regresado. 6.- Manifestando la parte actora que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 4.91 fracción XIX del Código de Procedimientos Civiles al estar separadas las partes por más de dos años. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1105/2007-1.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA ELENA NAJERA PEREZ.

ISABEL URIBE SALAZAR, demanda en juicio ordinario civil de MARIA ELENA NAJERA PEREZ, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 21, de la zona 01 del ejido denominado Santa Clara Coatitla II, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 116.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.70 metros con calle Lima Limón, al sureste: 15.00 metros con calle Ramón Soberanes, al suroeste: 7.75 metros con el lote 11, y al noroeste:

14.95 metros con el lote 9, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 1228, volumen 1379, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1997, a favor de MARIA ELENA NAJERA PEREZ, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha 13 de enero de 1998, la hoy demandada MARIA ELENA NAJERA PEREZ, en su calidad de vendedora y la suscrita en mi calidad de compradora, nos reunimos y celebramos contrato privado de compra venta respecto del inmueble señalado en los términos de las declaraciones y cláusulas contenidas en dicho documento, por lo que en ese momento entregue a MARIA ELENA NAJERA PEREZ, la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.); estipulada en la cláusula tercera y por su parte la vendedora me entregó la posesión jurídica y material del mencionado inmueble al momento de la firma de dicho contrato la hoy demandada entregó a la suscrita el primer testimonio de la escritura 134, a partir de la fecha del multicitado contrato la suscrita tomé posesión jurídica y material del inmueble descrito, posesión que detento hasta el día de hoy, de manera que desde esa fecha me hice cargo de pagar las contribuciones correspondientes del inmueble, aproximadamente a un año de celebrado el contrato ya había reunido el dinero suficiente para pagar los gastos de escrituración por lo que la suscrita me entreviste en diversas ocasiones con MARIA ELENA NAJERA PEREZ, para pedirle de favor que me otorgara y firmara ante Notario Público la escritura pública correspondiente, esto es que se formalizara el contrato privado de compra venta, pero ello no ha sido posible por que la aludida no ha tenido la buena disposición para hacer tal trámite, argumentando diferentes pretextos. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA ELENA NAJERA PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, se emplaza a MARIA ELENA NAJERA PEREZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y boletín judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, seis de agosto del dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: PASCUAL VALDES CARDENAS.

Por este medio, se le hace saber que la señora ISABEL ANAYA MARTINEZ, le demanda el juicio ordinario civil divorcio necesario, en el expediente registrado con el número 1775/2008-1a, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une conforme a la causal XIX establecida en el artículo 4.90 de la Ley Sustantiva para el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos ALAN EDMUNDO y SELENE JUDITH de apellidos VALDEZ ANAYA. C.- La liquidación de la sociedad conyugal, D.- El pago de gastos y costas señalando como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que en fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio civil con el

demandado que el último domicilio conyugal lo fue en calle Dieciocho de Marzo manzana F, lote tres, colonia Balcones de Juárez Barrón, Nicolás Romero, Estado de México, que durante el matrimonio procrearon dos hijos con edad de diez y cinco años, que a partir del día primero de julio de dos mil cuatro no hace vida en común con el demandado, ya que decidieron separarse por constantes problemas de pareja, y que esto es desde el año dos mil cuatro, que en varias ocasiones intento hablar con el demandado para llegar a un divorcio voluntario, sin embargo se negó a hacerlo, además de que el demandado se cambió de domicilio por el cual desconoce su nuevo domicilio, que después de la separación no proporciona pensión alguna a favor de los menores y que desde la fecha en que el demandado cambió de domicilio no se ha hecho responsable ni preocupado por visitar convivir o brindarle los cuidados que requieren los menores para su buen desarrollo Psicológico, siendo la actora quien les ha brindado todos los cuidados que estos requieren, que por tales motivos se ve en la necesidad de recurrir ante este Organismo Jurisdiccional, que durante la vigencia de su matrimonio no adquirieron ningún tipo de bien alguno que repartir, por lo que no hay sociedad conyugal que liquidar. . .", razón por la cual la Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha nueve de julio de dos mil nueve, se emplazara por medio de edictos a Usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ.

GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 12/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, mediante el cual se ordenó emplazamiento por medio de edictos al demandado MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, demandándole las prestaciones siguientes: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote 3195 guión D, de la manzana 335, zona tres y casa sobre el construida, ubicado en la calle Pico de Orizaba, en la colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con Exploradores Pico de Orizaba, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D y en un metro con lote 3198 "E", al sureste: 29.00 metros con lote 3195 guión C, al noroeste: 25.00 metros con lote 3195 guión E, B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en

propietaria del inmueble antes mencionado, C).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior, con base en los hechos siguientes: 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 1986, la suscrita adquirí del señor MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, el lote de terreno 3195 guión D, de la manzana 335, zona tres, y casa sobre el construida de la calle Pico de Orizaba, en la colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con Exploradores Pico de Orizaba, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D, al suroeste: 9.00 metros con lote 3198 guión D y en un metro con lote 3198 "E", al sureste: 29.00 metros con lote 3195 guión C, al noroeste: 25.00 metros con lote 31.95 guión E, 2.- Asimismo como se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se exhibe, el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del hoy demandado. 3.- Bajo protesta de decir verdad, a partir de la fecha del contrato de compraventa base de mi acción, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública y con el derecho de propietaria, sin que hasta la presente fecha nadie haya interrumpido en momento alguno mi posesión, razón por la cual mi posesión ha sido de manera continua. 4.- Toda vez que la suscrita reunió todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil para el Estado de México, anterior a las reformas, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio y consecuentemente se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, la cancelación de la inscripción que aparece en esa oficina a nombre del demandado y en su lugar se inscriba en mi favor. En el que por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes de diversas autoridades, sin que se sepa el paradero del demandado, se ordeno emplazar a MICHEZ HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170, 1.171 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

ATENCION: SANTA BARRON MORALES.

Se hace de su conocimiento que: ROBERTO RIVERA MARTINEZ, bajo el número de expediente 1195/2007-1, promueve bajo juicio ordinario civil usucapión, en contra de

SANTA BARRON MORALES y MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia de ello, me he convertido en propietario, del inmueble terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata, sin número, en la colonia San Juan Ixhuatepec, inmueble también denominado como Tiopanquiuhac, ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.55 once metros con cincuenta y cinco centímetros, con Odilón Mendoza, al sur: en 12.70 doce metros con setenta centímetros con Juzgado del Pueblo, al oriente: en 15.60 quince metros sesenta centímetros con Margarito Morales Rivas, al poniente: en 15.60 quince metros sesenta centímetros con Eloisa Barrón Morales. B).- La declaración de que la sentencia que se pronuncie en el presente juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, C).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, me fue cedida por la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, en su carácter de "cedente" la propiedad, posesión y dominio, al suscrito en mi carácter de "cesionario" del inmueble de terreno y construcción ubicado en Andador Emiliano Zapata, sin número en la colonia San Juan Ixhuatepec, inmueble también denominado como Tiopanquiuhac, ubicado en el pueblo de San Juanico, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 189.00 (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias ya antes mencionadas, este hecho lo acredito con el contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en original, como documento base de mi acción y como anexo (uno). 2.- En el capítulo de declaraciones, en la declaración PRIMERA de dicho contrato la "cedente" se ostenta como la propietaria del inmueble materia de la cesión referida anteriormente. 3.- En la cláusula II, del multicitado contrato, se hizo constar, la cesión de derechos del inmueble materia de la litis que la demandada realizo a favor del suscrito, estableciéndose en la misma cláusula, la superficie, medidas y colindancias, misma que solicito se me tenga aquí por reproducidas como si a la letra se inserten en obvio de inútiles repeticiones. 4.- En la cláusula III, del contrato base de la acción, se hizo constar que la demandada me entregaba jurídica y materialmente el inmueble materia de la litis. 5.- En la cláusula IV de dicho documento se obligo la "cedente" a otorgarme las firmas que el suscrito necesitara a efecto de obtener mi escritura, toda vez que los gastos que la misma generara serían a mi cuenta exclusivamente, como se desprende en la cláusula IV del referido contrato. 6.- A efecto de acreditarme la "cedente" señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, que era propietaria del inmueble descrito anteriormente me entregó contrato privado de cesión de derechos fechados el día diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual recibe a su vez de la señora SANTA BARRON MORALES, la posesión de dicho inmueble, de lo que se desprende que dicha persona estaba facultada para enajenar el multicitado inmueble a favor del suscrito ROBERTO RIVERA MARTINEZ señalando el suscrito que ante tal situación y observando el contrato mencionado tuve la plena confianza en su momento para la adquisición de dicho inmueble, hecho que acredito con el referido contrato de cesión de derechos, mismo que en este acto exhibo en copia certificada como documento básico de mi acción y como anexo (dos). 7.- Hago de su conocimiento que una vez que recibí el inmueble materia de la litis, por parte de la señora MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON y posteriormente pese a los múltiples intentos que he realizado por regularizar mi propiedad, intentos que han sido infructuosos, en virtud de que la cedente ahora demandada MA. ROSA REBECA RODRIGUEZ BARRON, no

regularizó nunca a su favor la documentación del inmueble de mi propiedad como queda acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, del que se desprende que dicho inmueble aparece inscrito a favor de la señora SANTA BARRON MORALES, motivo por el cual también me veo precisado a entablar la presente demanda en contra de dicha persona, en virtud de que se da la litis Consorcio Pasivo Necesario de dicha persona, como quedó acreditado con el certificado de inscripción original que agregó a la presente como anexo número (tres). Así mismo se dictó auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehensiones de esta jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dicha demandada. Por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, se tiene por presentado a ROBERTO RIVERA MARTINEZ, mediante el cual solicita la promovente y se ordena se proceda a emplazar a la demandada SANTA BARRON MORALES, por edictos mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Bastida Fonseca, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Se otorga en el local de este Juzgado a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1123-A1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cinco de noviembre del 2007, veintiséis de septiembre del año próximo pasado, veinte de febrero y ocho de julio del año en curso, dictados en los autos del juicio oral, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ROCHA GOMEZ DAVID y NAVARRO RODRIGUEZ AUDENCIA YOLANDA, expediente número 682/2006, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda de tipo de interés social, progresivo "E", del condominio marcado con el número oficial 4 de la calle retorno "B" del Boulevard del Viento, construida sobre el lote de terreno número 21, de la manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según la actualización del avalúo rendido por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose para tales efectos las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, asimismo, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante

este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 10 de julio de 2009.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

2975.-26 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 329/09, promovido por HECTOR BARRERA GONZALEZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Nueva Rosita sin número, en Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros antes con Eduardo Hernández Alonso ahora con Rosalba Díaz, al sur: 17.00 metros con Gabina de Torrejón Escobar, al oriente: 10.40 metros antes con Nicolás Patiño Rojas ahora con Ubaldo Patiño Landeros y al poniente: 10.80 metros con calle Nueva Rosita. Teniendo una superficie de 169.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2978.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 328/09, MARIA CONCEPCION MARTINEZ ALCANTARA, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en calle Libertad sin número, colonia El Calvario Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas: la primera de 20.00 metros con Anita Martínez Alcántara y la segunda de 69.50 metros, Eduardo Bruno Peralta, Martha Odilia Bolaños Bruno, Reyna Hernández Palma, Agustín Hernández, Tomás Martínez Díaz y Antonio Díaz Vázquez, al sur: 89.50 metros antes con Caritina Bernabé Pérez y Yolanda Albarrán Corona, ahora con Emilia Quinto Bernabé, Angel Gerardo Bernabé Reynoso, Abraham Bárcenas Guadarrama y Francisco Reyes Salas, al oriente: 11.75 metros con Alfredo Alfonso Ramírez Gil, al poniente: en dos líneas una de 9.30 metros con Anita Martínez Alcántara y otra de 3.00 metros con calle Libertad, teniendo una superficie de 896.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2979.-26 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 103/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAYOLO CARMONA JAIME, promovido por M. GUADALUPE CARMONA JAIME, en fecha siete de agosto del año dos mil nueve, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, así como en el boletín judicial haciendo saber a PASCUALA CARMONA JAIME y/o MARIA DE LA PAZ CARMONA JAIME, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere.-Tenango del Valle, doce de agosto del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2980.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2646/2006, promovido ante este Juzgado a mi cargo relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO COMO MANDATARIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN (FOVI) en contra de JUAN ABEL DE LA CRUZ MORALES y ALMA DELIA AGUAYO GUALITO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta de junio del dos mil nueve. . . Agréguese a los autos del expediente número 2646/2006, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicitado y por corresponder al estado de los autos y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social progresivo "Ocho D", calle Retorno Treinta y Uno, Tornado, número oficial 8, lote de terreno número diecisiete, manzana 24, del conjunto urbano, "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida, como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del juzgado, en los términos previstos por el presente proveído, anexando a dicho exhorto las

constancias necesarias para su debida diligenciación, quedando dentro de los tres días siguientes de que surta sus efectos la notificación del presente proveído en la secretaría respectiva a disposición del ejecutante los oficios y el exhorto mencionado para que de inicio a la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden treinta días hábiles al C. Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezara a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario para la práctica de la diligencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe...

México, D.F., a 8 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.
 2976.-26 agosto y 7 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O**

Mediante escritura número 40,692 de fecha 08 de junio del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS ARIAS ALFARO, que celebra la señora IRMA ALARCON ROJAS, quien también ha utilizado los nombres de IRMA ALARCON ROJAS DE ARIAS e IRMA ALARCON DE ARIAS, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la mencionada sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1127-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O**

Mediante escritura número 40,794 de fecha 06 de agosto del 2009, pasada ante la fe de la Licenciada GUADALUPE ROJAS ICAZA, Notario Público Interino No. 27 del Estado de México, se hizo constar la tramitación de la sucesión a bienes, del señor CRISTOBAL LINARES MEDINA, la que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado y Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, a petición del señor JAIR LINARES FLORES, compareciendo en su calidad de descendiente en línea recta.

ATENTAMENTE

LIC. GUADALUPE ROJAS ICAZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 27.

1127-A1.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público número 85 del Estado de México.

Por instrumento 47,946, volumen 1306 ordinario de fecha 29 de julio del año 2009, en el que se hizo constar la radicación, el reconocimiento de validez del testamento público abierto y la aceptación de la herencia y aceptación del cargo de albacea, respecto de la sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores FELIPE TARDAN FAU e YVONNE WALTZ OLVERA DE TARDAN también conocida como IVONNE WALTZ OLVERA que otorgan las señoras JENNY y ANNA de apellidos TARDAN WALTZ en su carácter de herederas, y también aceptan el cargo de albacea protestando su fiel y leal desempeño, procederán a formular el inventario y avalúo.

Dos publicaciones.

Huixquilucan, Edo. de México, a 20 de agosto del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.
 1127-A1.-26 agosto y 4 septiembre

**NOTARIA PUBLICA No. 126 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 6884, del Volumen 112, de fecha 25 de junio del 2009, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor AMBROSIO ARZATE CORNEJO, que formalizan como presuntos herederos: los señores **SILVANO ARZATE VERDUZCO, AVELINA ARZATE VERDUZCO, FLORENTINO ARZATE VERDUZCO y HORTENSIA ARZATE VERDUZCO**, en su carácter de Albacea y como Unicos y Universales herederos de dicha sucesión, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de

alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularán los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 25 de junio del 2009.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2966.-26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LA PAZ, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 92,301, de fecha 06 de julio del año 2009, SE RADICO ante mí la Sucesión a bienes del señor RAFAEL CASTAÑEDA BARBOSA (quién también acostumbro utilizar el nombre de RAFAEL CASTAÑEDA) quien falleció el día 17 de mayo de 1972, en Ejido Los Remedios, S.L.P. y los señores María Olga Castañeda Cepeda (quién también utiliza indistintamente el nombre de María Olga Castañeda Zepeda), Ofelia Castañeda Cepeda, Rafael Castañeda Cepeda y Guillermo Castañeda Zepeda, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las partidas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Lic. Raúl Name Neme.-Rúbrica.
 Notario Público Setenta y Nueve
 del Estado de México,
 con Residencia en La Paz
 Los Reyes La Paz, Edo. de México
 A 19 de Agosto de 2009.

2977.-26 agosto.

TRANSPORTISTAS UNIDOS DEL VALLE DE MEXICO CLAVE 10, S. A. DE C. V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 182, 183 y 187 de la ley general de sociedades mercantiles se convoca a los accionistas de la misma para que asistan el día 26 de septiembre del 2009. En el salón DIAMANTE ZAMORA ubicado en la calle San Isidro N° 5 Colonia Libertad en el municipio de Nicolás Romero. La cita es a las 10:00 A. M. Con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Nombramiento del Presidente de los Debates
- 3.- Nombramiento de Escrutadores
- 4.- Aprobación o no del Informe del Consejo de Administración
- 5.- Asuntos Generales.

Bajo las siguientes indicaciones, todos los accionistas deberán comparecer con su credencial de elector o bien con una credencial con fotografía, deberán estar registrados en las listas, las cuales son el padrón de esta empresa,

Nicolás Romero, a 21 de agosto de 2009

Saúl Tapia Castro
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

1130-A1.-26 agosto.